



Nº 235

Viernes 25 de Noviembre de 2016

**MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Resolución Normativa Nº 35**

VISTO: El Artículo 45 y el Anexo I de la Resolución Normativa Nº 1/2015 y modificatorias (B.O. 02-12-2015);

Y CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 45 de la Resolución Normativa Nº 1/2015 y modificatorias dispone las Jurisdicciones Administrativas de la Dirección General de Rentas a las cuales los contribuyentes podrán concurrir para la resolución de sus trámites conforme a su ubicación geográfica dispuesta en el Anexo I de la mencionada resolución.

QUE a los fines de administrar correctamente la atención al público potenciando los servicios no presenciales y a la vez aplicando sistemas de trabajo orientados a optimizar la gestión de la Dirección mediante un uso racional de sus recursos, es que se dispuso el cierre de las oficinas de las localidades La Para y Río Primero, ambas dependientes de la Delegación Arroyito y pertenecientes a la región San Francisco. QUE por lo expuesto precedentemente, es necesario la modificación del ANEXO I – Jurisdicción Administrativa de la Dirección General de Rentas (Art. 4º, 45º, 106º, 134º Y 269º R.N. 1/2015), de la Resolución Normativa Nº 1/2015 y modificatorias eliminando las

Córdoba, 09 de Noviembre de 2016.-
oficinas de las localidades antes mencionadas.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial, Ley Nº 6006 - T.O. 2015 y su modificatoria-;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO

R E S U E L V E : ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el "ANEXO I – Jurisdicción Administrativa de la Dirección General de Rentas (Art. 4º, 45º, 106º, 134º Y 269º R.N. 1/2015)" de la Resolución Normativa Nº 1/2015 y modificatorias, por el que se adjunta a la presente. ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE. FDO: LIC. HEBER FARFÁN - SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS - MINISTERIO DE FINANZAS.-

ANEXO: <https://goo.gl/eenqot>